



PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONTRATO PERDIDO

NO. 80/2018

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

GARANTÍA: NO APLICA

REFERENTE AL RUBRO DE: MEDICO QUIRURGICO

RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE: Dra. Eila Cristina Quiñero Montiel

ADJUDICACIÓN: POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 15 DE NOVIEMBRE 2018

PROVEEDOR: CORAZON VICENTE CUEVAS LEÓN (POLIFARMACOS NACIONALES)

CONTRATANTE: CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
DOMICILIO: PROLONGACIÓN DE LA 11
SUR, NÚMERO 11921, COL. EX HACIENDA
CASTILLOTTA, PUEBLA, PUE.

ENTREGA EN: Servicio Médico,
Legal y Forense con domicilio
en Prolongación de la 11 sur,
número 11906, de la Colonia
Guadalupe Hidalgo

PLAZO DE ENTREGA:
14 DE DICIEMBRE 2018

OBJETO DEL CONTRATO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
200	PIEZAS	AGATE LENGÜAS ESTERILIZADO	SIM	3.25	\$ 650.00
40	PIEZAS	AGUA OXIGENADA DE 1 LT	SIM	30.00	\$ 1,200.00
100	PIEZAS	AGUA BIODISTILADA EN AMPULAS	SIM	6.40	\$ 640.00
10	BOLSA	ALGODON TORONDA	SIM	79.00	\$ 790.00
40	PIEZAS	ALCOHOL 1 LT 100%	SIM	31.50	\$ 1,260.00
250	PIEZAS	APLICADOR DE ALGODON ESTERILIZADO	SIM	4.54	\$ 1,135.00
100	PIEZAS	BOTE DE 1 LITRO TRANSPARENTE	SIM	18.00	\$ 1,800.00
150	PIEZAS	BOLSA MORTUORIA O PARA CADAVER 36 X 80 BLANCA	SIM	274.80	\$ 41,220.00
230	PIEZAS	BOLSA ROPA PARA RPI RESIDUOS PELIGROSOS 60 X 80 CM	SIM	10.48	\$ 2,410.40
230	PIEZAS	BOLSA ROPA JUMBO RPI GRUESA DE 110 X 120 CM	SIM	14.80	\$ 3,404.00
220	PIEZAS	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE 40X80 CM	SIM	240.00	\$ 52,800.00
100	PIEZAS	GEL HIDROALCOHOLICO	SIM	4.50	\$ 450.00
25	PIEZAS	FORMOL 37% DE 1 LITRO	SIM	30.85	\$ 771.25
2400	PIEZAS	CUBRE BOCAS DE TRES CAPAS	SIM	80.00	\$ 192,000.00
300	PIEZAS	GORRO PARA CIRUJANO	SIM	0.72	\$ 216.00
20	CAJAS	GUANTES DE NITRILLO CHICO CAJA C/100 PZAS	SIM	116.48	\$ 2,329.60
20	CAJAS	GUANTES DE NITRILLO MEDIANO CAJA C/100 PZAS	SIM	118.48	\$ 2,369.60
20	CAJAS	GUANTES DE NITRILLO GRANDE CAJA C/100 PZAS	SIM	168.75	\$ 3,375.00
20	CAJAS	HOLAS DE BISTURI C/100 PIEZAS	SIM	1.85	\$ 37.00
450	PIEZAS	JERINGA DESECHABLE CON AGUA DE 5 ML	SIM	63.00	\$ 28,350.00
150	PIEZAS	OVEROL DERMIA CARE LKMT 428 TALLA GRANDE	DERMA	63.00	\$ 9,450.00
150	PIEZAS	OVEROL DERMIA CARE LKMT 428 TALLA DOBLE 2XL	DERMA	63.00	\$ 9,450.00
300	PIEZAS	SABANA DESECHABLE C/10 DE 30 GRs NO ESTERIL	SIM	190.10	\$ 57,030.00
450	PIEZAS	TUBO VACUTAINER TAPA MORADA O LILA	SIM	6.35	\$ 2,857.50
SUBTOTAL					\$ 134,763.20
IVA					\$ 21,562.11
Total					\$ 156,325.31

IMPORTE CON LETRA: (Ciento cincuenta y seis mil trescientos veinticinco pesos 31/100 M.N.)

CONTRATANTE

LIC. JUAN CARLOS GONZALEZ RUIZ

DIRECTOR GENERAL DE COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PROVEEDOR

CORAZON VICENTE CUEVAS LEON (POLIFARMACOS NACIONALES)

Partida Presupuestal:

Este contrato será atendido con el monto aprobado por el
Comité con la Partida 2541 que corresponde al rubro de
Material Quirúrgico.

CONTRATO

CONDICIONES CONTRACTUALES

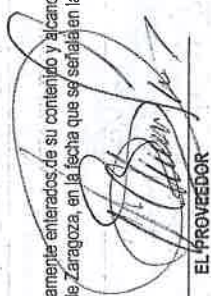
1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla. Con Registro Federal de Contribuyentes GER850101156. Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro. C. P. 72000, Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la caratula del presente; mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la caratula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transportación objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la caratula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera; que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Caratula de este Contrato.
7. EL CONTRATANTE facilitará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
12. EL PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
13. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
14. GARANTIA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señale en la garantía presentada y la caratula del presente instrumento.
16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENA CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% sobre los montos que deban pagarse por cada orden de compra emitida, teniendo en cuenta el monto total de la compra. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
 - b) Entregue bienes de diferentes características.
 - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
 - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato

PEDIDO

La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la caratula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y sus causas(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.
 19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
 - a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
 - b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujete a las especificaciones técnicas.
 - c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
 - d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
 - e) Si falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato.
20. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
 21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:
 - a) En moneda nacional.
 - b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
 - c) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
 22. El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
 23. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcances, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato.


EL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA

R.F.C.

DOMICILIO:

IDENTIFICACION OFICIAL

CORAZON VICENTE CUEVAS LEÓN

CUL4707046V3

CALLE PORFIRIO DIAZ NÚM. 23, FRAC.
HEROES DE PUEBLA, PUEBLA, PUE.

1498124742480